

**INSPECCIÓN DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

1046.- Número Acta, AL-29/00, F.Resol, 16/3/2001, Nombre Sujeto Responsable, Larios 2000 Construcciones y Promociones S.L., NIF/CIF, B-29960499, Domicilio, C/. Casares, 24 (Polig. Industrial La Azucarera), Régimen Seg. Social, General, Importe 1.308.518, Acta Infracción Coordinada, AIS-240/00, Importe: 500.000, Materia, Liquidación Cuotas S.Social.

TRABAJADORES AFECTADOS

Apellidos y Nombre: El Barjiji, Nouredine, D.N.I. X-2860400-M, Número de Afiliación: 52/1001389645, Domicilio: C/. La Legión, esquina C/. La Coruña, n.º 19 (Melilla), y otros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución no cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley 29/1998, de 13/7/98 (BOE 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 2**

EDICTO

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
Y EMPLAZAMIENTO**

1047.- En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia del Secretario Judicial D. Rafael Regalón López.

En Melilla, a 1 de Septiembre de 2000.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples, regístrese en el libro de su clase, numérese, y fórmese correspondiente juicio de Menor Cuantía, teniéndose como parte en el mismo a Samira Hamed Ali, Abdelaied Hamed Ali y en su nombre a la Procuradora Cristina Cobreros Rico, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado por el artículo 680 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, entendiéndose dirigida la misma frente a Diego Jiménez Bueno, Juan José Jiménez Bueno a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, se persone en los autos dentro del término de VEINTE DIAS, por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, y conteste a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por precluido el trámite de contestación a la demanda.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Conforme. El Magistrado Juez.

El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado Herederos Indeterminados de D. Diego Jiménez Bueno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

El Secretario. Rafael Regalón López.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

EDICTO

1048.- D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. 4 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 850/2000 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a veintidos de febrero de dos mil uno.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Melilla, los presentes autos de juicio de faltas n.º 850/00, en el que han sido partes: El Ministerio Fiscal y Marian Sermani como Denunciante y Patrick Calatrava Barreiro como Denunciado; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelvo a D. Patrick Calatrava Barreiro de la falta de que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la ILTMA AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA con sede en MELILLA, en el plazo de CINCO DIAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PATRICK CALATRAVA BARREIRO y MARIAN SERMANI, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de, expido la presente en Melilla a 30 de Marzo de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.